



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 128 De Martes, 27 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210008500	Ejecutivo	Banco Gnb Sudameris	Beatriz Elena Aponte Torres	26/09/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante Con La Ejecución
05440408900220190050300	Ejecutivo	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Angel Fernando Garcia Ojeda, Luis Angel Garcia Sossa	26/09/2022	Auto Requiere - Requiere A Pagador Informar Sobre Incumplimiento
05440408900220210009900	Ejecutivo	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Gilberto De Jesus Duque Arbelaez, Cristian Camilo Gomez Garcia	26/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Corre Traslado De Liquidación De Crédito
05440408900220140004400	Ejecutivo	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Maria Eugenia Castaño Gomez, Jorge Armando Gomez Gutierrez	26/09/2022	Auto Decide - Terminación Del Proceso Por Pago De La Obligación

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 27 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

a955455a-c279-4e83-b652-314d3a5c61f8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 128 De Martes, 27 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220180049100	Ejecutivo	Cotrafa	Cesar Alberto Hernandez Torres, Esneyder David Cardenas Daza	26/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Agrega Oficio Allegado Por Empresas Públicas De San Rafael E.S.P.
05440408900220200023800	Ejecutivo Hipotecario	Mario De Jesus Botero Giraldo	Veronica Perez Molina	26/09/2022	Auto Reconoce - Reconoce Personería Para Hacer Postura En Remate
05440408900220180038900	Ejecutivo Hipotecario	Sergio Andres Osorio Estrada	Yonhy Alexander Castrillon Garces	26/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Corre Traslado Liquidación De Crédito
05440408900220220013000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Luis Alberto Echeverry Sanchez	Clara Esther Tamayo De Gomez	26/09/2022	Auto Ordena - Ordena Agregar Constancia De Radicación

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 27 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

a955455a-c279-4e83-b652-314d3a5c61f8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 128 De Martes, 27 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210019800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Luz Marina Toro Zuluaga	Luis Octavio Ruiz García	26/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Agrega Cuentas Rendidas Por El Secuestre
05440408900220210019800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Luz Marina Toro Zuluaga	Luis Octavio Ruiz García	26/09/2022	Auto Reconoce - Acepta Sustitución De Poder
05440408900220220014800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Oscar Alfonso Gomez Gomez	Diana Patricia Muñeton Valencia	26/09/2022	Auto Ordena - Agregar Constancia De Notificación Personal Negativa Y Accede A Solicitud
05440408900220210035200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Colpatria	Hector Alonso Ramirez Castro	26/09/2022	Auto Decide - Se Concede Retiro De Demanda
05440408900220210028300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	Edwin Alberto Villegas Gomez	26/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Corre Traslado Liquidación De Crédito

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 27 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

a955455a-c279-4e83-b652-314d3a5c61f8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 128 De Martes, 27 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220006200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Margarita María Zapata Ríos	26/09/2022	Auto Ordena - Agregar Y Se Accede A Solicitud
05440408900220210030800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Blanca Stella Giraldo Moreno	26/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Corre Traslado Liquidación De Crédito
05440408900220220013600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Creditos Hogar Y Moda Sas	Antonio Jose Delgado Guillen	26/09/2022	Auto Ordena - Agregar Notificación Personal Positiva
05440408900220210020400	Otros Procesos	Duidian David Mejia Arcila	Jose Jesus Mejia Duque, Herederos Determinados E Indeterminados De Jose Jesus Mejia Duque	26/09/2022	Auto Decreta - Comisiona Secuestro De Bienes

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 27 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

a955455a-c279-4e83-b652-314d3a5c61f8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 128 De Martes, 27 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210006400	Verbal	Jeison Andres Posada Alzate Y Otro	Jorge Ivan Alzate Jaramillo	26/09/2022	Auto Niega - Niega Solicitud Y Requiere Cumplimiento De Requisitos Previos A La Fijación De Audiencias

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 27 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

a955455a-c279-4e83-b652-314d3a5c61f8



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado:	BEATRIZ ELENA APONTE TORRES
Radicado	No.05-440-40-89-002-2021-00085-00
Instancia	Única
Interlocutorio nro.	Nro. 1718 de 2022
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

I- ASUNTO

Se resuelve en única instancia la pretensión ejecutiva de la entidad demandante.

II- ANTECEDENTES

El BANCO GNB SUDAMERIS S.A. demandó por la vía de la acción ejecutiva de menor cuantía a BEATRIZ ELENA APONTE TORRES, solicitando librar orden de pago, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUARETA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$91'083.041,82) de capital, representados en pagaré nro. 106413782 anexo al proceso e intereses por mora a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Son fundamento de las pretensiones, los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La parte demandada obtuvo de BANCO GNB SUDAMERIS S.A, un crédito respaldado con pagaré numero 106413782 con fecha de suscripción del 25 de noviembre de 2018 y fecha de vencimiento el 29 de diciembre de 2020. Comprometiéndose a pagar la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$91.083.041,82) e impartió instrucciones para el diligenciamiento del pagaré, todo lo cual consta en la carta de instrucciones inmersa al respaldo y que hace parte del pagaré N° 106413782.

SEGUNDO: En el pagaré la parte demandada se obligó a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida

TERCERO: La parte demandada dejó de pagar al BANCO GNB SUDAMERIS S.A. las sumas pactadas en el pagaré N° 106413782.

III- TRAMITE

Mediante auto interlocutorio No. 556 de marzo 25 de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y en contra de BEATRIZ ELENA APONTE TORRES, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUARETA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$91'083.041,82) de capital, representados en pagaré nro. 106413782 anexo al proceso e intereses por mora a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el 30 de Diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez notificada la demandada BEATRIZ ELENA APONTE TORRES (Por correo electrónico 01 de septiembre de 2022), transcurrido el término de traslado, no hizo pronunciamiento alguno, por lo que procederá el despacho a emitir el fallo correspondiente de conformidad con el Art. 440 del Código General del Proceso.

IV- CONSIDERACIONES

El título ejecutivo acompañado con la demanda, cumple con las especificaciones del C. de Comercio y presta mérito ejecutivo conforme al Art. 422 del Código General del Proceso, a términos del Art. 440 del mismo texto, si no se propusieren excepciones, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena seguir adelante la ejecución a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y en contra de BEATRIZ ELENA APONTE TORRES, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUARETA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$91'083.041,82) de capital, representados en pagaré nro. 106413782 anexo al proceso e intereses por mora a la tasa máxima legalmente permitida de

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el 30 de Diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Requiérase a las partes a fin de que presenten la liquidación del crédito, en la forma dispuesta por el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas y agencias en derecho a la demandada, estos conceptos serán liquidados de manera concentrada, inmediatamente quede ejecutoriada esta providencia. Se ordena que por secretaria del despacho se haga la liquidación de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

CÓPIESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f788a2b5ac6eb89b7c580133db5ddc34eb1e0df574c09b3079879df5558a2aa**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marinilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1711

RADICADO: 05 440 40 89 002 2019 00503 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO: ANGEL FERNANDO GARCIA OJEDA LUIS ANGEL GARCIA SOSSA

ASUNTO: Se Requiere al Pagador.

El apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, ha solicitado del despacho, conforme a lo establecido en el art 593 numeral 9 y parágrafo 2° del CG, se requiera al señor DANY ANDRES TAMAYO RESTREPO para que se preste a informar el motivo por el cual omitió el cumplimiento de la medida de embargo decretada por este despacho, para el señor ANGEL FERNANDO GARCIA SOSSA, identificado con C.C. 1.038.405.711.

Dicha solicitud resulta procedente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena requerir al señor DANY ANDRES TAMAYO RESTREPO para que se preste a informar el motivo por el cual omitió el cumplimiento de la medida de embargo decretada por este despacho, para el señor ANGEL FERNANDO GARCIA SOSSA, identificado con C.C. 1.038.405.711.

SEGUNDO: Ofíciase en tal sentido al señor DANY ANDRES TAMAYO RESTREPO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Juzgado Segundo P
Correo el



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 128
hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla 27 de Septiembre de 2022

30 N° 31-64 Piso 2
judicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0c0dd3a01691bb4118e301e058537502a903b227168a5a1fff67bd6a17679a**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Lunes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1715

RADICADO: 05 440 40 89 002 2021 00099 00
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADOS: Gilberto de Jesús Duque Arbeláez y otro

ASUNTO: Traslado Liquidación del Crédito

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9f99b13165e2abf201b9d3fe118c6d7a14d07cca8b9bc6983d3f04fc936f1c**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marinilla, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1717

RADICADO: 2014-00044
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO: María Eugenia Castaño Gómez y Otro

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En atención al memorial que antecede, advierte el despacho que es pertinente ordenar la terminación del mismo por pago total de la obligación conforme a las prescripciones del artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY en contra de MARÍA EUGENIA CASTAÑO GÓMEZ y JORGE ARMANDO GOMEZ GUTIERREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. Se decreta que la medida cautelar practicada sobre el salario del demandado JORGE ARMANDO GOMEZ GUTIERREZ, continúe por cuenta del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla, radicado 2014-00173, en virtud del embargo de remanentes, y los dineros retenidos a Él sean trasladados a dicho proceso.

TERCERO: Se ordena CONVERTIR los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el proceso con radicado 2014-00044 a nombre del señor JORGE ARMANDO GOMEZ GUTIERREZ, identificado con la cedula 1.036.936.575, al siguiente proceso:

Juzgado: Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Financiera John F. Kennedy

Demandados: Jorge Armando Gómez Gutiérrez y Yadira Del Carmen Herrera
Oviedo
Radicado: 2014-00173

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d8e0138f2132b6e5908e0813077af8e6830217912478523724a5f44b04f3ed**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marinilla, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1731

RADICADO: 2018-00491
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COTRAFA
DEMANDADO: CESAR ALBERTO HERNÁNDEZ TORRES y otro

Se adjunta al proceso, para conocimiento de las partes, oficio allegado por la entidad EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.S. E.S.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 951c5676bf41d9b25032f38d27eb241d482bf125ec08dcfd9b1a0823dc9a0c43

Documento generado en 26/09/2022 04:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1719

RADICADO: 2020-00238
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIO DE JESUS BOTERO GIRALDO
DEMANDADO: VERONICA PEREZ MOLINA

ASUNTO: Agrega poder y reconoce personería para licitar

El Dr. ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ, allegó al despacho poder a el otorgado por el señor MARIO DE JESUS BOTERO GIRALDO, para que en su nombre y representación realice postura o solicite adjudicación el día 27 de septiembre de 2022 a la 9:00 Horas, del 16.67 % del bien inmueble que es objeto de remate en el proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena adjuntar al proceso el citado poder y se reconoce personería Dr. ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ, para actuar en nombre y representación de MARIO DE JESUS BOTERO GIRALDO, en los términos del poder aportado.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425a3eedd887b9be19ea487984aa69cb2bf7f1876ea6cbd0601cb932d6c1991a**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

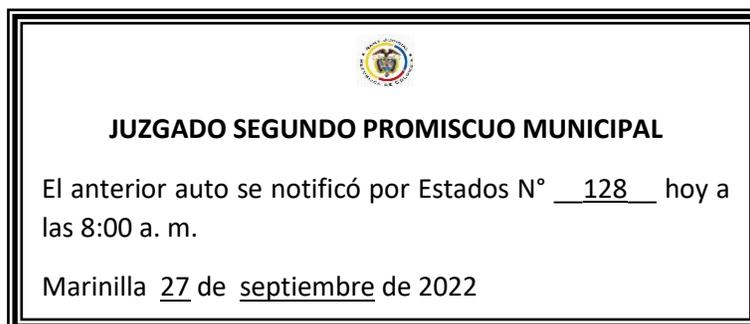
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1723

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE:



MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846dc003f6e2ec1be7b5bc87b554bdfa05ad6dc84548bdf6d85bb7e2c900e24e**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia**

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1720

RADICADO: 05 440 40 89 002 2022 00130 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ECHEVERRI SANCHEZ
DEMANDADO: CLARA ESTHER TAMAYO DE GOMEZ

Se ordena adjuntar al expediente digitalizado, constancia de entrega en la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla, del Oficio N°468.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4842cf1ce350024d8142bb666594a4ce9dc6751fb17e90dc87bfcf3faba18718**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1735

Por ser procedente, se acepta la sustitución del poder que hace el Dr. ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO al Doctor FRANKLIN ARLEY BEDOYA POSADA con T.P. Nro. 178.192 del C.S.J., en los mismos términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 128 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 27 de septiembre de 2022

MJM

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbaf35e0c1e6b6d035d2f865a4488bf96a2a2bb0be2b64a8925c2f21c6d5006**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1724

Agrega al expediente cuentas rendidas por el secuestre.

NOTIFIQUESE:



MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3a7b68e9828e053b23a5448ebd769dbcb19e9cdc078f2bc1085bc39c911df**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1734

Ordena agregar al expediente constancia de notificación en la que se constata que la demandada señora DIANA PATRICIA MUÑETON VALENCIA si reside en esa dirección, por lo que el Despacho considera pertinente acceder a la petición de la apoderada demandante y proceder con la notificación por aviso de la misma.

NOTIFIQUESE:



MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e16f2e9509adef8220fccc7fdf233b19be66ccb7f57252cd871441130dc0a1d**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marinilla, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1732

RADICADO: 2021-00352
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: HECTOR ALONSO GOMEZ RAMIREZ

Se acoge la solicitud presentada por la parte demandante en memorial que precede a este auto, por consiguiente, entiéndase retirada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7396db002051d0756b2266f41aa1c2fdd59aeba48484fbaeac36a8d5592fe31**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Lunes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1716

RADICADO: 05 440 40 89 002 2021 00283 00
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Banco de Bogotá
DEMANDADO: EDWIN ALBERTO VILLEGAS GOMEZ
ASUNTO: Traslado Liquidación del Crédito

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1349c5eac29167c9212996ae936b8d4f3a695589e17bb4e09c002ad5e1aaa178**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia**

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1721

RADICADO: 05 440 40 89 002 2022 00062 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MARGARITA MARIA ZAPATA

Se ordena adjuntar al expediente digitalizado, solicitud allegada por la parte demandante, mediante la cual se pide expedir oficio de embargo correspondiente, decretado por auto del 04 de abril de 2022.

Adicionalmente se accede a la expedición del oficio.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a45ab99f735ba70686310beabbd1824013c999b635338751a9e805799e4664**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1728

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:



MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68b2ffcc18864b355f7fe3904a0947e4b00303278a16940c557a427a4a0cd5**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1736

Ordena agregar al expediente constancia de notificación personal al correo electrónico POSITIVA y con acuse de recibido, realizada al demandado señor ANTONIO JOSE DELGADO GUILLEN.

NOTIFIQUESE:



MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [3ab11273ce79e9a5c07163fbcc77953e1cc5a089a0cfa6477ab1746972a368af](#)

Documento generado en 26/09/2022 04:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia**

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1714

RADICADO: 05 440 40 89 002 2021 00204 00
PROCESO: SUCESION
DEMANANTE: DUIDIAN DAVID MEJIA ARCILA
CAUSANTE: JOSE JESUS MEJIA DUQUE

ASUNTO: Comisiona Secuestro de Bienes

Perfeccionado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles comprometidos en el proceso de la referencia, los cuales se identifican con matrículas inmobiliarias nro. 018-20383 y 018-73273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, y pertenecientes al causante señor JOSE JESUS MEJIA DUQUE quien en vida se identificó con CC. 3'528.122, de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del C G P, se comisiona al ALCALDE DE MARINILLA, quien tiene facultades para posesionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario si el designado no asiste sin justificación, para allanar y SUBCOMISIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE POLICIA A SU CARGO. Como secuestre se designa a MIRYAN AGUIAR MORALES, ubicable en la carrera 40 Nro. 4730 int 1205 Medellín Antioquia, teléfono 587-75-79 300-463-2174 correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com y se le fijan honorarios provisionales en la suma de \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS, el comisionado cuenta con facultades para nombrar, posesionar y reemplazar al secuestre en caso estrictamente necesario y de allanar.- Para la posesión deberá adjuntar copia de la póliza que presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de la inscripción en la lista de auxiliares de la justicia.

La ubicación, linderos y demás datos para identificación de los predios, deben ser aportados por la parte demandante.

PROCESO RADICADO 054404089002-2021-00204-00

Actúa como abogado de la parte demandante el Doctor VICTOR ALFONSO PEREZ GOMEZ con T.P. No 211.187

CUMPLASE:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo
Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N°
128 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 27 de Septiembre de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab5066a9fbf047b90b902e5cc08ecb37edbb374cc0010836f7afc0158595624**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia**

Lunes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1712

RADICADO: 05 440 40 89 002 2021 00064 00
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JEISON ANDRES POSDADA ALZATE y OTRA
DEMANDADO: JORGE IVAN ALZATE JARAMILLO

ASUNTO: Responde a Solicitud de Impulso

El apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, ha solicitado del despacho impulsar el proceso, requiriendo se fije fecha para audiencia, aduciendo que ya la litis se encuentra trabada.

El despacho en consecuencia ha procedido a revisar el presente proceso encontrando que, si bien se ha trabado la litis entre demandantes y demandado, todavía no se ha cumplido con algunas cargas procesales necesarias para efectivamente poder fijar las audiencias correspondientes a los artículos 372 y 373 del CGP.

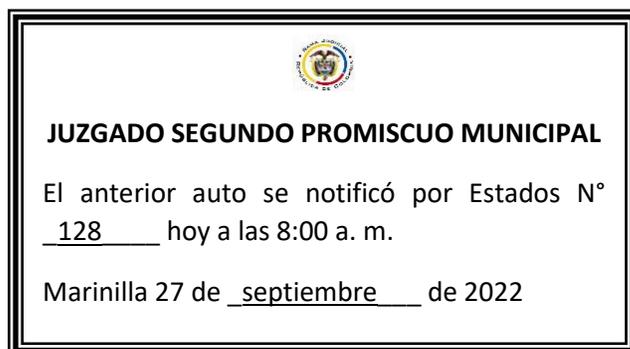
Dichas cargas son:

- No se ha aportado al despacho constancia del correspondiente envió de los oficios expedidos para informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC),
- No se ha aportado al despacho evidencia de la instalación de la valla o el aviso ordenado acorde con lo estipulado en el artículo 375 del CGP.

Lo anterior ha impedido que se pueda por el despacho dar cumplimiento al numeral 8 de artículo 375 del CGP, designar curador ad litem que represente a los indeterminados

En consecuencia, no es posible acceder a la solicitud de la parte demandante en cuanto a fijar audiencia dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b908d75adc7f42ca56c299753e381b736b007560cd5a0729e5040da15a12086**

Documento generado en 26/09/2022 04:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>